



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3056 (Original 1778)

Sancionada el 29/10/54. Promulgada el 09/11/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4798, del 16 de Noviembre 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase una nueva concesión de agua pública a los inmuebles denominados San Antonio Norte, Fracción Campo del Pescado, Fracción Juntas de San Antonio, ex Villafañe, Fracción Juntas de San Antonio y Pelicano, Catastros números 2.457, 209, 2.551 y 982, respectivamente, ubicados en el departamento de Orán, de propiedad de la firma Higamar S. A. I. A. C. e I para irrigar con el caudal de dos mil seiscientos noventa y dos litros por segundo, a derivar del río Bermejo, por la acequia de su propiedad, con carácter temporal, una superficie total de tres mil quinientos ochenta y nueve hectáreas, treinta y tres metros cuadrados.

Art. 2°.- Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere en la presente ley, la cantidad queda sujeta a la efectividad de caudales del río de las distintas épocas del año dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad local y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.

Art. 3°.- La concesión otorgada la es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa– Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Noviembre 9 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JESÚS MENDEZ – Florentín Torres